CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No CMA-DTE-SEP-192-2021

El Instituto Nacional de Vías publicó en el Portal de Contratación SECOP II, los estudios y documentos previos y análisis del sector, el proyecto de pliego condiciones y demás documentos necesarios para la publicidad del proceso para que los interesados realizaran las observaciones y sugerencias de los mismos así:

OBSERVACIONES Y/O SUGERENCIAS A LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS Y PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES:

OBSERVACION No. 1



Señores Invias

Entendemos que para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de c onstrucción) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud eq uivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente con struida.

Entendemos que para efectos de acreditación de las longitudes requeridas (Longitud de la vía intervenida en proyectos de mejoramiento) en la EXPERIENCIA ESPECIFICA, si se certifican vías con más de dos (2) carriles, se tomará como longitud equivalente (es decir transformándola a calzada sencilla) la sumatoria de longitudes de cada par de carriles efectivamente c onstruida.

En caso de no ser así, se solicita que sea aceptado de esa manera.

INVIAS RESPONDE

Respuesta 1

Se aclara al interesado que debe remitirse a lo contemplado en el pliego de condiciones: CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Así mismo, se aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos específicos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de evaluación, como lo pretende en su observación.
El pliego de condiciones es claro en señalar los requisitos y documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia. Por lo tanto, corresponde al proponente analizar, sobre esos

casos específicos, si los documentos que pretende aportar se adecúan a las exigencias del pliego de condiciones.

Por último es importante precisar que al comité evaluador no le es dable realizar interpretaciones subjetivas, toda vez, que el único criterio por el cual debe ceñir su evaluación es la regla exigida por el pliego de condiciones y contrastarla frente a los documentos aportados por el proponente, a fin de verificar el cumplimiento o no de las exigencias contenidas en las bases del proceso de selección

OBSERVACION No. 2



Bogotá D.C. 15 de diciembre de 2021

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

Ref. **CMA-DTE-SEP-192-2021 "INTERVENTORIA PARA LA ATENCION DE VIAS EN LA REGION ANDINA GRUPO 1, CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA " VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2,0"**

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones

Respetados señores

Cordial saludo, de acuerdo con el documento de proyecto de pliego de condiciones, a continuación, presentamos observaciones para su gestión y trámite.

1. De acuerdo con la condición de experiencia específica establecida para los 4 Lotes la Entidad establece lo siguiente:

 "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contar con la interventoría a una longitud intervenida (Construcción y/o Mejoramiento)"

Considerando la opción que da la Entidad con la expresión "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO", se entiende que UN contrato puede acreditar la longitud total requerida en actividades de Construcción y mejoramiento, es decir, que la Entidad considerará la SUMATORIA de longitudes en actividades de construcción y mejoramiento siempre que se encuentren desarrolladas **en UN MISMO** contrato. ¿es correcta nuestra apreciación?

2. Entendemos que la condición de aportar Mínimo uno y Máximo 6 contratos aplica para cada LOTE, es decir que los contratos aportados pueden ser diferentes para cada LOTE. ¿es correcta nuestra apreciación?

3. De acuerdo con la garantía de seriedad de oferta, entendemos que en caso que el proponente se presente a los 4 Lotes solo deberá asegurar el valor del LOTE MAYOR. ¿es correcta nuestra apreciación?

Cordialmente

INVIAS RESPONDE

Respuesta 1

Una vez revisada la observación, se solicita remitirse a lo contemplado en el pliego de condiciones: CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Así mismo, se aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos específicos planteados por los interesados

en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de evaluación, como lo pretende en su observación.

El pliego de condiciones es claro en señalar los requisitos y documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia. Por lo tanto, corresponde al proponente analizar, sobre esos casos específicos, si los documentos que pretende aportar se adecúan a las exigencias del pliego de condiciones.

Respuesta 2

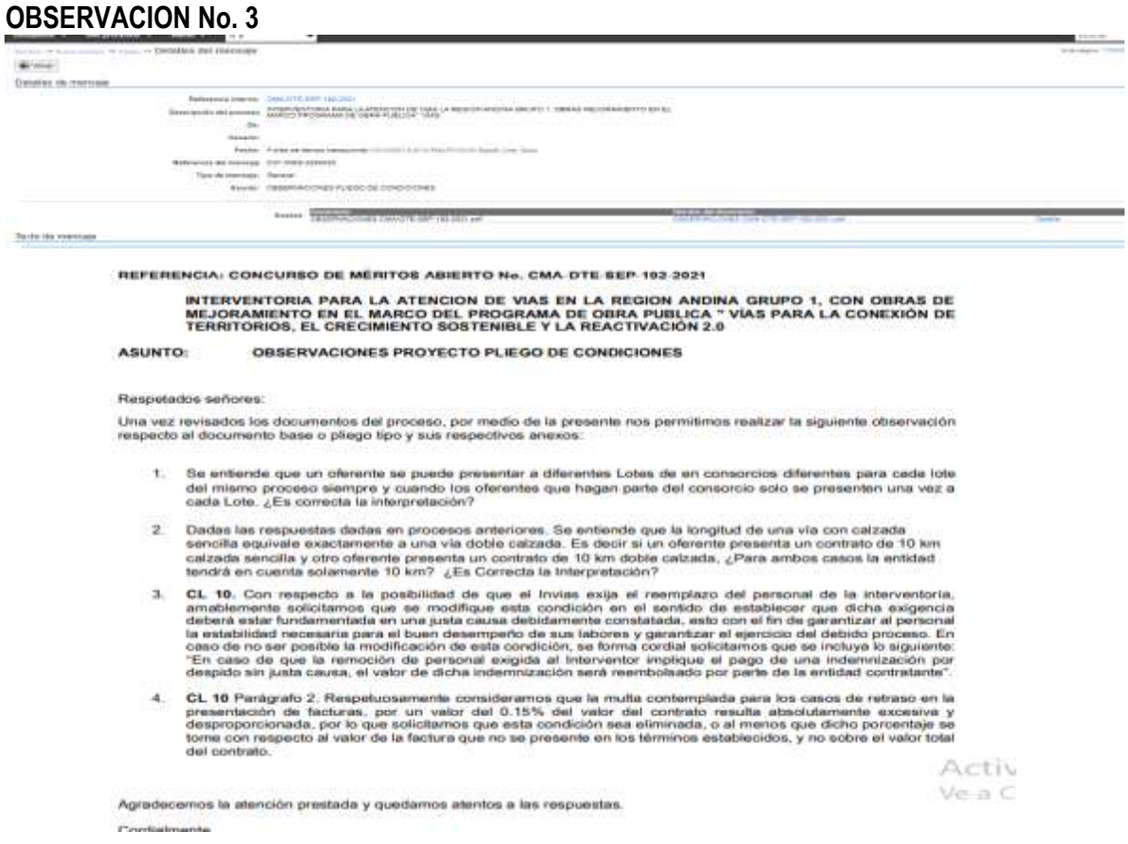
De manera muy atenta solicitamos remitirse a lo contemplado en el CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones. En el cual se especifica los requerimientos de la experiencia exigida para cada lote.

Así mismo, se aclara al interesado que cada lote tiene su presupuesto asignado, por lo cual debe estructurar su experiencia de conformidad con el presupuesto establecido para cada lote.

Respuesta 3

Se aclara al observante que la entidad procederá de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 8.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO, por lo que el adjudicatario deberá constituir las garantías de acuerdo al numeral anteriormente citado.

OBSERVACION No. 3



REFERENCIA: CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CMA-DTE-SEP-192-2021

INTERVENTORIA PARA LA ATENCION DE VIAS EN LA REGION ANDINA GRUPO 1, CON OBRAS DE MEJORAMIENTO EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA " VÍAS PARA LA CONEXIÓN DE TERRITORIOS, EL CRECIMIENTO SOSTENIBLE Y LA REACTIVACIÓN 2.0

ASUNTO: OBSERVACIONES PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

Respetados señores:

Una vez revisados los documentos del proceso, por medio de la presente nos permitimos realizar la siguiente observación respecto al documento base o pliego tipo y sus respectivos anexos:

1. Se entiende que un oferente se puede presentar a diferentes Lotes de en consorcios diferentes para cada lote del mismo proceso siempre y cuando los oferentes que hagan parte del consorcio solo se presenten una vez a cada Lote. ¿Es correcta la interpretación?
2. Dadas las respuestas dadas en procesos anteriores. Se entiende que la longitud de una vía con calzada sencilla equivale exactamente a una vía doble calzada. Es decir si un oferente presenta un contrato de 10 km calzada sencilla y otro oferente presenta un contrato de 10 km doble calzada, ¿Para ambos casos la entidad tendrá en cuenta solamente 10 km? ¿Es Correcta la Interpretación?
3. **CL 10.** Con respecto a la posibilidad de que el Invias exija el reemplazo del personal de la interventoría, amablemente solicitamos que se modifique esta condición en el sentido de establecer que dicha exigencia deberá estar fundamentada en una justa causa debidamente constatada, esto con el fin de garantizar al personal la estabilidad necesaria para el buen desempeño de sus labores y garantizar el ejercicio del debido proceso. En caso de no ser posible la modificación de esta condición, se forma cordial solicitamos que se incluya lo siguiente: "En caso de que la remoción de personal exigida al Interventor implique el pago de una indemnización por despido sin justa causa, el valor de dicha indemnización será reembolsado por parte de la entidad contratante".
4. **CL 10** Parágrafo 2. Respetuosamente consideramos que la multa contemplada para los casos de retraso en la presentación de facturas, por un valor del 0.15% del valor del contrato resulta absolutamente excesiva y desproporcionada, por lo que solicitamos que esta condición sea eliminada, o al menos que dicho porcentaje se tome con respecto al valor de la factura que no se presente en los términos establecidos, y no sobre el valor total del contrato.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a las respuestas.

Cordialmente

INVIAS RESPONDE

Respuesta 1

Una vez revisada su observación, es necesario remitirse al documento pliego de condiciones en el numeral 2.4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, en el cual se especifica la manera de presentación de las propuestas de consorcio o unión temporal y se puede seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II disponible en el portal de la Agencia Colombia Compra Eficiente (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii). Adicionalmente, la entidad solicita remitirse a lo contemplado en numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Respuesta 2

Se aclara al interesado que debe remitirse a lo contemplado en el pliego de condiciones: CAPITULO X. CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, numeral 10.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Así mismo, se aclara al interesado que la instancia de observaciones al Pliego de Condiciones, de ninguna manera faculta a la entidad para resolver casos específicos planteados por los interesados en el proceso. La entidad no puede trasladar para este momento la etapa de evaluación, como lo pretende en su observación.

El pliego de condiciones es claro en señalar los requisitos y documentos que se tendrán en cuenta para la acreditación de experiencia. Por lo tanto, corresponde al proponente analizar, sobre esos casos específicos, si los documentos que pretende aportar se adecúan a las exigencias del pliego de condiciones.

Por último es importante precisar que al comité evaluador no le es dable realizar interpretaciones subjetivas, toda vez, que el único criterio por el cual debe ceñir su evaluación es la regla exigida por el pliego de condiciones y contrastarla frente a los documentos aportados por el proponente, a fin de verificar el cumplimiento o no de las exigencias contenidas en las bases del proceso de selección

Respuesta 3.

En cuanto a la observación solicitamos remitirse a lo indicado y contemplado en el numeral 9 del anexo técnico PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR que establece “El personal de Interventoría irá siendo vinculado a medida que se requiera su utilización en el proyecto, así como los demás recursos de Interventoría (Vehículos, equipos de topografía, laboratorios, etc.), lo cual debe ser aprobado por el Supervisor de Contrato de Interventoría de INVÍAS. Así mismo el INVIAS se reserva el derecho de prescindir de los servicios de alguno (s) de los integrantes del equipo de interventoría y/o solicitar su cambio, de manera debidamente motivada, conforme a las necesidades de ejecución del proyecto y del servicio” de acuerdo a lo anterior se mantendrán las condiciones establecidas la cláusula 10. Forma de pago de la Minuta del contrato, por lo que no es procedente su observación

Respuesta 4.

Su observación nos es procedente como quiera que el porcentaje de esta multa es el contemplado en el literal b del numeral 2 del artículo noveno de la Resolución 1124 de 2021 del Invias. “Por la cual se

establece el régimen de multas e imposición de cláusula penal en los contratos que celebre el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS"

Se firma en Bogotá, diciembre de 2021

POR EL INSTITUTO

(Original firmado)
JOSE GUILLERMO VILLATE CAMARGO
Subdirector de Estructuración de Proyectos

(Original firmado)
EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO
Subdirector de procesos de selección contractuales

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Damaris Asbleidy Bustos	Dirección Técnica y Estructuración de proyectos	ORIGINAL FRIMADO
	Pilar Peña	Dirección Técnica y Estructuración de proyectos	ORIGINAL FIRMADO
	Valentina Ramírez Triviño	Dirección Técnica y Estructuración de proyectos	ORIGINAL FRIMADO
	Milena Monsalve	Dirección Técnica y Estructuración de proyectos	ORIGINAL FRIMADO
	Juan Carlos Ochoa	Dirección Técnica y Estructuración de proyectos	ORIGINAL FRIMADO
	Yoban Gutierrez	Ing SPSC	ORIGINAL FRIMADO
	Janeth Hernandez	Ing SPSC	ORIGINAL FRIMADO
Revisó	Sandra Barón	Abogada SPSC	ORIGINAL FIRMADO

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo recomendamos para la firma.